



Municipalidad de La Plata

Período 2016
Registro de Decretos
Folio N° 00360

LA PLATA, 23 MAR. 2016

VISTO, el expediente N° 4061-981766/2015 por el que tramita el reclamo por devolución de pago doble de multa,

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Rodolfo Ángel Muabro, D.N.I. 12.159.746 solicitando se le devuelva el pago doble efectuado en razón de la multa que se le aplicó, mediante Acta N° AAA-71607;

Que a fojas 2 el solicitante presente fotocopia de D.N.I. y a fojas 3/4 y 6/7 se agrega comprobantes de pago;

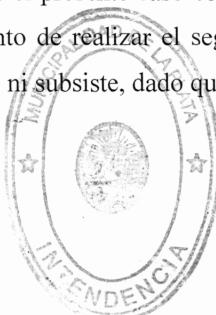
Que a fojas 9 la Contaduría General del Municipio remite las actuaciones a fin de dictar el acto administrativo que autorice la devolución;

Que como emerge de las actuaciones, a fojas 6 obra impresión de pantalla en donde figura del sistema “SUGIT” el pago de la multa correspondiente al Acta N° AAA-71607, por la suma de \$749 (pesos setecientos cuarenta y nueve), abonada el día 17/03/2014, y a fojas 7 obra ticket de pago de multa por la misma Acta y por el mismo importe, abonado el día 13/03/2014;

Que el presente caso conforma una típica situación de pago indebido y que su permanencia implicaría un enriquecimiento sin causa, puesto que no existe relación jurídica entre quienes se involucran en el caso de marras;

Que el artículo 1796º y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación regula el pago indebido expresando como sus causas: “*a) la causa de deber no existe, o no subsiste, porque no hay obligación válida; esa causa deja de existir; o es realizado en consideración a una causa futura, que no se va a producir; b) paga quien no está obligado, o no lo está en los alcances en que paga, a menos que lo haga como tercero; c) recibe el pago quien no es acreedor, a menos que se entregue como liberalidad; d) la causa del pago es ilícita o inmoral; e) el pago es obtenido por medios ilícitos.*”;

Que el presente caso correspondería al supuesto contenido en el inciso a), dado que al momento de realizar el segundo pago por el mismo concepto e idéntico monto el deber no existe ni subsiste, dado que no hay obligación válida;



000346

Que por las consideraciones expuestas, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva la devolución del pago indebido realizado por el peticionante;

Que el presente se dicta en virtud de las facultades emergentes en el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reintegrar la suma de \$749 (pesos setecientos cuarenta y nueve) al Sr. Rodolfo Ángel Muabro, D.N.I. 12.159.746, en concepto de repetición por pago indebido, respecto de la multa Acta N° AAA-71607, de acuerdo a lo descripto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, girar a Contaduría General, cumplido archivar.

DRA. NATALIA NÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata